



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MUELLEJE Y SERVICIOS CONEXOS
PARA VISITANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS**

PRESTADOR: CLUB DE PESCA DE CARTAGENA.

USUARIO: _____

Entre los suscritos a saber: **Club de Pesca de Cartagena**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, ciudad de su domicilio, bajo el número 421 del libro respectivo con NIT. 890.400.482-2, representada legalmente por el Sr. Roberto Cavelier Lequerica, varón, mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 9.084.904, quien en adelante se denomina el PRESTADOR, o El Club, por un parte, y por la otra el Señor(a) _____, mayor de edad, vecino (a) y domiciliado (a) _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número. _____, pasaporte _____, No. _____, quien para estos efectos se denomina el USUARIO, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MUELLEJE Y SERVICIOS CONEXOS para visitantes nacionales y extranjeros del Club de Pesca de Cartagena, el cual se rige por las cláusulas adelante indicadas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **PRIMERA:** El Club de Pesca, o “El Club” es una entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en esta ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolívar, con personería jurídica número 22 del 26 de Marzo de 1943, cuyo objeto social, entre otros, es “...el fomento de la pesca y la navegación deportiva y demás actividades afines...”. **SEGUNDA:** Para el cumplimiento de su objeto social el Club presta diferentes servicios y entre estos, el de muelleje y servicios conexos a embarcaciones deportivas de visitantes, según lo contemplado en el Artículo 32 del Reglamento Interno del Club. Con base en las consideraciones anteriores, el presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** En virtud del presente contrato, el Club facilita a el USUARIO un (1) espacio para atracar la embarcación deportiva, denominada “_____”, con matrícula número _____ en el muelle que le asigne el capitán de puerto del Club, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del reglamento interno del mismo. **PARAGRAFO:** Sólo se permitirá atracar en el espacio asignado una (1) embarcación. **SEGUNDA. UBICACIÓN DEL ESPACIO ASIGNADO:** El espacio o muelle asignado, para atracar la embarcación, es el número _____ el cual se encuentra localizado dentro de las instalaciones del Club, en el barrio de Manga, Fuerte San Sebastián del Pastelillo, de esta ciudad. A juicio del Club y de acuerdo con las necesidades de este, la embarcación podrá ser cambiada de sitio de atraque en cualquier momento sin previo aviso, obligándose el USUARIO a atender y acatar lo que el Club le indique. **TERCERA. DURACIÓN:** El término de duración de este contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del presente, para su renovación el Club le informará al Usuario con tres meses de anticipación, antes del vencimiento. Si el Club no avisa previamente el contrato queda terminado al término de los doce (12) meses aquí indicados. **PARÁGRAFO:** Por necesidades del Club, justificadas por la Junta Directiva del mismo, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento y el USUARIO no podrá oponerse ni exigir indemnización ni contraprestación. **CUARTA. COMPENSACIÓN DEL USUARIO AL CLUB POR EL SERVICIO PRESTADO. EL USUARIO,** por el servicio que recibe, pagará al Club mensualmente, la suma de _____, la cual se determina por la medida de eslora de la embarcación. El pago será obligatorio por todo el tiempo que la embarcación permanezca en las instalaciones del



CLUB DE PESCA DE CARTAGENA

Club a cualquier título. La eslora será determinada de acuerdo a los metros señalados en el certificado de matrícula de la embarcación, expedido por la autoridad competente, el cual hará parte integrante de este contrato, los metros de eslora, serán convertidos a pies, multiplicando el número de metros por la medida de conversión 3.28. El número de pies de la embarcación será multiplicado por la tarifa por pie establecida para el arrendamiento de muelle y reembolso de servicios públicos, tarifas fijadas por el Comité Financiero o Junta Directiva del Club, mediante resoluciones que igualmente formarán parte integral de este contrato. Por lo anterior y para iniciar la vigencia de este contrato y teniendo en cuenta que la embarcación _____ tiene _____ pies de eslora, el valor de la contraprestación mensual es la suma de _____ (\$ _____), discriminados así:

1- contraprestación por muellaje: _____ Pesos M/cte) 2- Reembolso de Servicios Públicos: _____ Pesos Moneda Corriente (\$ _____). El

USUARIO se obliga al pago de la contraprestación, por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. El valor de la contraprestación será cancelado en las Oficinas de la Tesorería del Club de Pesca de Cartagena. PARÁGRAFO: Al término de cada año la compensación que paga el Usuario al Club se incrementará según lo determine la Junta Directiva del Club.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A- Del Club. 1- Entregar al USUARIO un (1) espacio o muelle, para atracar una embarcación menor, dotado de servicios de energía eléctrica y agua potable. 2- Permitir el uso de las instalaciones del Club para fines deportivos exclusivamente. 3- Permitir el ingreso del propietario armador, administrador, piloto, ayudante y contratistas independientes para realizar trabajos en la embarcación siempre y cuando, se acrediten por escrito en la Gerencia del Club y el Usuario se encuentre al día con la Tesorería del Club. 4- Proveer de carnets de identificación a los pilotos y auxiliares, previamente autorizados por escrito, por la Gerencia del Club, y por el propietario ó el administrador de la embarcación. B- DEL USUARIO: 1- Atracar dentro del espacio asignado por el Club, sólo una (1) embarcación. 2- Cumplir con todas las obligaciones y prohibiciones contempladas en el Reglamento Interno del Club de Pesca de Cartagena, el cual hace parte integrante de este contrato. 3- Velar por el cuidado, mantenimiento y seguridad de la embarcación y de los accesorios que la integran. 4- Cumplir con todas las obligaciones que reglamentan la autoridad marítima en Colombia-DIMAR. 5- Enviar al PRESTADOR los certificados de inspecciones anuales realizados a la embarcación y copia del certificado de matrícula, cuando a ésta se le realice cualquier cambio. 6- Cancelar oportunamente la contraprestación debida al PRESTADOR. **SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.** El USUARIO será totalmente responsable por el cuidado, mantenimiento y conservación de la embarcación que atraque en el espacio asignado, por los elementos que la integran y por el cumplimiento de los requerimientos y normas que reglamentan la actividad marítima en el país. **SEPTIMA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD AL CLUB.** Las partes acuerdan y el Usuario acepta que el Club no será responsable por ningún daño que ocurra en los objetos guardados en el locker asignado a la embarcación, ni en la embarcación, ni por hurtos o saqueos, por siniestros marítimos de abordaje, incendio, averías, etc., ya que el USUARIO se compromete a contratar bajo su total subordinación y responsabilidad a un patrón o piloto que responda por el cuidado y conservación de la embarcación.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causales de terminación anticipada de este contrato, las siguientes. 1- Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes; 2- Por incumplimiento de cualquier obligación y/o la ejecución de cualquier prohibición contemplada en el Reglamento Interno del Club; 3- Por uso indebido por parte del Usuario de los servicios públicos que el Prestador le sirve. 4- Por la mora de más de treinta (30) días en el pago de la contraprestación mensual señalada por el PRESTADOR o el incumplimiento en el pago de los servicios públicos, en caso de mora en el pago de cualquiera de estos conceptos, PRESTADOR podrá solicitar la restitución del espacio ocupado por el USUARIO o suspenderle todos los servicios al USUARIO; 5- Por la liquidación de la asociación Club de Pesca de Cartagena o en su defecto por la terminación de la concesión del Fuerte San Sebastián del Pastelillo, 6- Por caso fortuito o fuerza mayor cuando por circunstancias de orden político económico o social del país, calificadas como tales por la Junta



CLUB DE PESCA DE CARTAGENA

Directiva del Club de Pesca de Cartagena se haga imposible la continuidad del presente contrato. **7-** Es elemento esencial del presente contrato, que el Prestador puede darlo por terminado en cualquier momento, sin previo aviso ni requerimiento, otorgándole al Usuario un plazo prudencial para que este retire la embarcación del espacio asignado. **8-** En el caso de terminación del presente contrato por incumplimiento del Reglamento interno del Club por parte del Usuario, este será sancionado con la retención de dos meses de compensación mensual más la mensualidad que esté cursando, en caso de que el Usuario haya pagado mensualidades anticipadas el Club le restituirá el dinero sobrante. **9-** si el Usuario da por terminado el contrato antes de su vencimiento, pagará al Club el tiempo que falte hasta el vencimiento del contrato. **NOVENA.** Las partes acuerdan que el presente contrato presta merito ejecutivo y es título de recaudo ejecutivo suficiente a favor de el Club sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudicial para constituirlo en mora, a los cuales renuncia expresamente el USUARIO. El PRESTADOR determinará la suma de dinero a pagar por el USUARIO de acuerdo con el presente contrato. **DÉCIMA. DERECHO DE RETENCIÓN.** El Club de Pesca de Cartagena podrá ejercer el derecho de retención sobre la embarcación. **DÉCIMA PRIMERA.** EL USUARIO que a través de actuaciones haga presumir el abandono de la embarcación atracada en el muelle asignado por un tiempo mayor a ciento veinte (120) días y estando en mora de cancelar la compensación y los servicios conexos por el mismo término, autoriza a EL PRESTADOR para que solicite la declaración de abandono, venda la embarcación con todos sus accesorios por el valor del peritazgo, que será realizado por peritos adscritos a la Capitanía de Puerto de la ciudad de Cartagena. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL.** La parte que incumpla este contrato, pagará a la otra que hubiere cumplido, o se hubiere allanado a cumplir, a título de pena o multa, la suma equivalente al 10% de un año de contraprestación. La parte que cumpla o se hubiere allanado a cumplir podrá exigir a la otra, además de la cláusula penal, el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESION.** El USUARIO no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa por escrito de EL PRESTADOR. **DECIMA CUARTA.** El USUARIO, declara conocer y acepta los Estatutos y el Reglamento Interno del Club de Pesca de Cartagena, los cuales hacen parte del presente contrato DOMICILIO. Para efectos de este contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias pero las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones.

PRESTADOR: Manga, fuerte San Sebastián del Pastelillo. Cartagena.

USUARIO: _____

Fecha del presente contrato: _____.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, en dos ejemplares de un mismo tenor literal, con destino a cada una de las partes, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (201____).

EL CLUB

USUARIO